

REPÚBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 377

PERIODO LEGISLATIVO 1985

EXTRACTO: BLOQUE M.F., PROYECTO DE RESOLUCION SOLICITANDO
AL P.E.T. SE IMPLEMENTE, PARA LOS FUTUROS LLAMADOS A LICITACION,
UNA DISPOSICION QUE OBLIGUE A LOS ADYUDICATARIOS DE OBRAS DEL
AMBITO TERRITORIAL Y DE ENTES DESCENTRALIZADOS A TOMAR MANO
DE OBRA QUE TENGAN RESIDENCIA EN EL TERRITORIO NAC. DE LA
TIERRA DEL FUEGO, A LA FECHA DEL LLAMADO A LICITACION.

Entró en la sesión de: _____

COMISION Nº _____



*Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

LEGISLATURA
BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO

H. LEGISLATURA TERRITORIO L
MESA DE ENTRADA
13 SET 1989
SEC. <u>L</u> N° <u>377</u> HORA <u>1845</u>

FUNDAMENTOS :

La grave crisis laboral que afecta al Territorio Nacional de la tierra del Fuego hace necesario implantar e instrumentar normas que defiendan al trabajador fueguino en sus fuentes de trabajo y evitar el agravamiento de la desocupación que en este momento ha llegado a índices realmente graves.

Este proyecto lleva implícito la salvaguarda del derecho al trabajo de quienes habitan nuestra tierra del fuego y que con su esfuerzo hacen y harán posible el crecimiento integral del territorio.

Juan Manuel ROMANO
Legislador



*Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

LEGISLATURA
BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO

LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.-Solicitar al Poder Ejecutivo Territorial implementar para los futuros llamados a licitación, una clausula que obligue a los adjudicatarios de obras del ambito territorial y de Entes descentralizados a tomar mano de obra que tengan residencia en el territorio nacional de la tierra del fuego a la fecha del llamado a licitación.

ARTICULO 2°.-Quedarán exep tuados de lo establecido en el articulo 1° quienes certifiquen fehacientemente la necesidad de tomar mano de obra tecnica y/o especializada que no haya en el territorio y/o personal jerarquico o empresario imprescindible para el normal funcionamiento de la empresa.

ARTICULO 3°.-De forma.-

Juan Manuel ROMANO
Legislador